

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00075-00.

En este asunto, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva el 12 de noviembre de 2020 a favor de Angie Paola Gómez Montañez, en representación del niño G. A. B. G., y en contra de Gustavo Arley Bueno Robles, por concepto de las mesadas alimentarias a partir de marzo de 2019, así como por las mudas de ropa y las cuotas que en lo sucesivo se causen.

La orden de pago fue notificada por aviso al demandado, entregada por la empresa ENVIAMOS el 3 de septiembre del año que avanza conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, quien guardó silencio.

En las condiciones preanotadas, es procedente continuar con la ejecución, en la forma y términos previstos en el canon 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro.

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en la orden de pago.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del CGP.

Tercero: Condenar en costas al ejecutado, en la cual se incluirán como agencias en derecho la suma de trescientos dieciséis mil cuatrocientos pesos (\$316.400.00).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia**

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53e21ed78fe7ccbdb203c1fd16bc4ffe271cecfce03f35ea6f32ff19aecfa5d

Documento generado en 02/11/2021 02:05:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>